



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 255 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 JUN 2021

VISTO:

El Memorando N° 154-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 31 de mayo de 2021, por el cual la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, en uso de sus atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, designa como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos – PAD** en adición de sus funciones al ABOG. EBER GUIDO CORI MALDONADO en su calidad de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con la disposición contenida en el Memorando N° 154-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 31 de mayo de 2021, por el cual se designa como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos - PAD en adición de sus funciones al Abog. Eber Guido Cori Maldonado, en su calidad de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y además deja sin efecto el Memorando N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 14.01.2021 y la Resolución Directoral N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18.01.2021, por los cuales se designó anteriormente a partir del 14 de enero de 2021 como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca al Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza en su calidad de Director de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que la designación de las funciones de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios, es en cumplimiento a lo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 255-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 JUN 2021

establecido en el artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, que señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y **son designados mediante resolución del titular de la Entidad**". En concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", que señala: "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un **Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios";

Que, en consecuencia, ante la decisión de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de **DESIGNAR como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos - PAD en adición de sus funciones al ABOG. EBER GUIDO CORI MALDONADO**, en su calidad de **Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento**, con efectividad a partir del 31 de mayo de 2021, corresponde dejar sin efecto el Memorando Nº 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 14 de enero de 2021 y la Resolución Directoral Nº 013-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de enero de 2021;

Que, de conformidad con el marco legal citado y el Memorando Nº 154-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 31 de mayo de 2021, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación del nuevo Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, recayendo dicha responsabilidad en el Abog. Eber Guido Cori Maldonado, quien deberá asumir en adición a sus funciones;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Memorando Nº 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 14 de enero de 2021 y la Resolución Directoral Nº 013-2021-MIDAGRI-





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 255 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 JUN 2021

PEBLT-DE de fecha 18 de enero de 2021, mediante los cuales se designó a partir del 14 de enero de 2021 como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca al Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza en su calidad de Director de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. Eber Guido Cori Maldonado Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, funcionario que asumirá dicha responsabilidad en adición a sus funciones, con efectividad a la fecha de su designación **31 de mayo de 2021**.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional de la Entidad, al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás órganos administrativos competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al funcionario designado y a los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 185-2021